

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 46021

ORDENANZA 46021

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 46021

ARTÍCULO 1°. A todos los solicitantes del examen prenupcial se les suministrará información específica, a través de una Cartilla, sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida; su origen, formas de contagio, normas de prevención, centros de consulta y tratamiento, haciéndoles especial referencia de sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 2°. Los hospitales municipales realizarán a pedido de los contribuyentes que concurran a cumplimentar el certificado prenupcial, el test serológico para detectar la presencia del virus H.I.V.

ARTÍCULO 3°. El citado examen será de carácter gratuito, voluntario, anónimo y codificado. En caso de seropositividad el profesional interviniente procederá de acuerdo a lo normado por la Ley N° 23.798 .

ARTÍCULO 4°. Los profesionales que hayan detectado un H.I.V. positivo deberán informar a su portador sobre el carácter infecto-contagioso de su condición, sugiriéndole la realización de un nuevo análisis ratificatorio o rectificatorio del resultado obtenido.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 46021. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).